



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil Familia**

ASUNTO: APELACIÓN DEL AUTO DEL 25 DE JUNIO DE 2019.
RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2013-00301-12 (00088-2020F TYBA).
PROCESO: SUCESIÓN.
CAUSANTE: SALOMÓN MUVDI ABUFHELE.
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, cuatro (4) de diciembre de 2020

Se asignó por reparto el proceso de la referencia para desatar el recurso de apelación incoado por el apoderado del señor CARLOS MUVDI MARÍA contra los numerales 1° y 2° del auto adiado 25 de junio de 2019.

No obstante, una vez auscultado el plenario con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo, se echa de menos la primera parte del expediente contentiva del auto mediante el cual se abrió la sucesión, se notificó a los herederos, entre otras actuaciones, debido a que en los archivos digitales remitidos no se observan, y por el contrario, se advierte que los mismos comienzan a partir del folio 738, dividiéndose en cuatro partes, y hasta el folio 1271.

Así las cosas, se ORDENA al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla que en el término de un (1) día remita las piezas procesales faltantes que contienen las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia desde sus inicios, que conforman el principio del cuaderno principal y que contienen, entre otras, las actuaciones antes enunciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

YAENS LORENA CASTELLON GIRALDO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil Familia

Código de verificación:

21b157a482d5cff58e10a2a75be9f9006531d4cea6e3714fb306f92d49a1de25

Documento generado en 04/12/2020 09:41:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>